

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 05 OCT 2019

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 2019 01488 00.

Teniendo en cuenta el acta vista a folio 36 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificada a la demandada ISABEL MERCEDES GAMBOA SANCHEZ del mandamiento de pago adiado 19 de septiembre de 2019 visto a folio 34, de manera personal.
- 2.- Dejar constancia que dentro del término de ley la ejecutada no realizo pronunciamiento alguno sobre la acción, formulo medio exceptivo o defensivo alguno, ni tampoco se acreditó el pago de la obligación perseguida coercitivamente.
- 3.-Previo a emitir la correspondiente orden de seguir adelante con la ejecución, dado que en el proceso se está haciendo valer la garantía real constituida en favor del actor sobre el automotor de placas MKQ-318, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., se debe acreditar la inscripción de la cautela decretada en la orden de apremio, razón por la cual, se requiere al ejecutante para que aporte a la actuación el correspondiente certificado de libertad y tradición en donde se pueda vislumbrar tal circunstancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Ruth M. Miranda P.*  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
**JUEZ**

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>46</u> fijado hoy <u>06 OCT 2019</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria